

ejecución de este instrumento técnico sustentatorio inicial para el ordenamiento territorial, a cargo del nivel de gobierno correspondiente.

Artículo Tercero.- DISPONER la constitución de la COMISIÓN TÉCNICA REGIONAL DE ZONIFICACION ECOLÓGICA, ECONÓMICA Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO, que tiene como objetivo propiciar la coordinación y acompañamiento en la elaboración, aprobación y ejecución de este instrumento técnico sustentatorio inicial para el ordenamiento territorial, a cargo del nivel de gobierno correspondiente.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Pasco, como la encargada de llevar a cabo el proceso de ZEE-OT y las coordinaciones con la Comisión Técnica Regional de ZEE-OT.

Artículo Quinto.- ESTABLECER que la Comisión Técnica Regional de la Zonificación Ecológica, Económica y el Ordenamiento Territorial del Departamento de Pasco, estará integrado como mínimo por:

a. Un representante del Gobierno Regional:

- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

b. El (los) alcalde(s) de la (a) municipalidad (es) provincial(es) de la circunscripción(es) donde se ubica el área a ser materia de la ZEE-OT.

- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pasco.
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión.
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

c. Un representante de una institución científica del área de trabajo.

d. Un representante de la(as) universidades del área de trabajo.

- Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.

e. Representante de los sectores y niveles de gobierno con competencia en el otorgamiento de autorizaciones sobre el uso del territorio o los recursos naturales existentes en el área a ser objeto de la ZEE-OT.

- Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- Gerencia Regional de Infraestructura.
- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Dirección Regional de Salud Pasco.
- Dirección Regional de Educación Pasco.
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
- Dirección Regional de Energía, Mina e Hidrocarburos.
- Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.
- Dirección Regional de la Producción.
- Dirección Regional de Agricultura.
- Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco.
- Administración Técnica Forestal y de la Fauna Silvestre de Pasco.
- Autoridad Local del Agua (ALA).
- Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNAMP)
- Oficina Nacional de Defensa Civil.

f. Dos representantes de las organizaciones de pueblos originarios:

- Representantes de las Comunidades Campesinas – Federación de Comunidades Campesinas y Pueblos Originarios de Pasco.
- Representantes de las Comunidades Nativas – Federación de Comunidades Nativas Yanesha (FECONAYA)

g. Dos representantes de la empresa privada:

- Corporación Pampas Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada.
- Asociación de Productores Agropecuarios – Agroindustriales y Turísticas de Oxapampa.

h. Dos representantes de los organismos no gubernamentales:

- Instituto del Bien Común (IBC)
- Centro Cultural Labor.

Artículo Sexto.- PRECISAR que las funciones de la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica y Económica ZEE y el Ordenamiento Territorial del departamento de Pasco son las siguientes:

a) Proponer, opinar, acompañar y coordinar la ejecución del proceso de ordenamiento territorial en lo correspondiente a la elaboración de sus Estudios Especializados, Diagnóstico Integrado del Territorio y Plan de Ordenamiento Territorial a nivel regional y local, una vez aprobada su Zonificación Ecológica y Económica del departamento de Pasco.

b) Proponer los mecanismos de consulta y participación ciudadana y procesos de difusión y capacitación.

Artículo Séptimo.- ESTABLECER que, con la aprobación de la presente Ordenanza Regional, queda sin efecto la Ordenanza Regional N° 362-2015-G.R. PASCO/CR, la Ordenanza Regional N° 446-2019-G.R. PASCO/CR y la Ordenanza Regional N° 496-2023-G.R. PASCO/CR.

Artículo Octavo.- DISPENSAR la presente ordenanza del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

Artículo Noveno.- DISPONER a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y el Portal WEB del Gobierno Regional de Pasco y su distribución a las instancias correspondientes.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional Pasco, para su promulgación.

GERSON ROLANDO GRIJALVA SANTOS
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla.

En la Provincia de Pasco, a los siete días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
Gobernador Regional

2247038-1

Declaran de interés regional la actualización de la Estrategia Regional de Cambio Climático del departamento de Pasco 2023 - 2030

CONSEJO REGIONAL DE PASCO

ORDENANZA REGIONAL
N° 502-2023-G.R.PASCO/CR

DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA REGIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO 2023 - 2030

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N.º 27867, y sus modificatorias, en la vigésima segunda sesión

ordinaria y quinta sesión descentralizada ordinaria, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintitrés, ha aprobado por unanimidad emitir la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

El Dictamen N° 005-2023-GRP-CR/CRRNNGMA, de fecha 20 de noviembre del año 2023, presentado por la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, que PROPONE la legalidad del proyecto de Ordenanza Regional que Declara de Interés Regional el Proceso de Actualización de la Estrategia Regional de Cambio Climático del Departamento de Pasco 2023 - 2030;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 señala que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; asimismo, el artículo 192 establece que: "Los gobiernos regionales (...). Son competentes para: Promover y regular actividades y/o servicios en materia de medio ambiente, conforme a ley";

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 38 señala que: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...); en tanto que, el artículo 53 inc. c), establece como funciones en materia ambiental: "(...) c) Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas";

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 61 establece que: "Los gobiernos regionales, a través de sus Gerencias de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, y en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y la Autoridad Ambiental Nacional, implementan un Sistema Regional de Gestión Ambiental (...);"

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su artículo 6° señala como instrumentos de gestión y planificación ambiental: "(...) f). El diseño y dirección participativa de estrategias nacionales para la implementación progresiva de las obligaciones derivadas del Convenio de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio de la Diversidad Biológica y los otros tratados en los que actúe como punto focal nacional";

Que, la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, en su artículo 8 señala que los gobiernos regionales y locales son responsables de: 8.1. Ejecutar las políticas públicas nacionales sobre cambio climático y diseñar, monitorear, evaluar y rediseñar las estrategias regionales sobre cambio climático, 8.2. Incorporar medidas de mitigación y adaptación al cambio climático en su Plan Territorial, Plan de Desarrollo Concertado Regional y Local, Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional, Programas Presupuestales e instrumentos de inversión;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, en su artículo 10 señala como funciones de las autoridades regionales: "1) Elaborar, aprobar, implementar, monitorear, evaluar y actualizar su ERCC, de conformidad con la ENCC, las NDC y, sus instrumentos de gestión territorial vigentes, considerando los periodos de actualización de su Plan de Desarrollo Regional Concertado (...). 2) Incorporar las medidas de adaptación y mitigación de la ERCC (...). 3) Implementar medidas de adaptación y mitigación al cambio climático a nivel regional que contribuyan a la implementación de la ENCC y NDC, en coordinación con las autoridades sectoriales, de conformidad con la normativa vigente y en el marco de sus competencias";

Que, el Decreto Supremo N° 011-2015-MINAM, se aprueba la Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC), el cual contiene elementos que permiten elaborar

los planes sectoriales y subnacionales en materia de cambio climático;

Que, la Resolución Ministerial N° 090-2016-MINAM, de fecha 12 de abril de 2016, se aprueban los "Lineamientos para la Gestión Integrada del Cambio Climático", cuyo objetivo es fortalecer la gestión integrada de cambio climático, a través de la implementación de un proceso de concertación multisectorial y multinivel del sector público y privado, y de la sociedad civil, orientado a diseñar, formular e implementar medidas de reducción de emisiones de GEI y de adaptación alineadas a las políticas, planes y acciones de desarrollo vinculadas a la gestión de cambio climático y al cumplimiento de los compromisos adquiridos internacionalmente;

Que, la Resolución Ministerial N° 152-2021-MINAM, de fecha 17 de agosto del 2021, se aprueba los lineamientos metodológicos para la formulación y actualización de las Estrategias Regionales de Cambio Climático, que orienta a los gobiernos regionales para la formulación y actualización de sus ERCC, a fin de que esos instrumentos se encuentren alineados a la ENCC y articulados a las NDC, y sus instrumentos de gestión territorial vigentes, considerando en marco normativo establecido en la Ley N° 30754 y Reglamento, en concordancia con lo regulado en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Ordenanza Regional N° 3940-2016-GRP-CR, con fecha de fecha 05 de mayo de 2016 se aprobó: "ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Estrategia Regional de Cambio Climático y Plan de Sensibilización, Comunicación y Fortalecimiento de Capacidades para la Implementación de la ERCC Pasco;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, establece que "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, mediante Dictamen N° 005-2023-GRP-CR/CRRNNGMA, de fecha 20 de noviembre del año 2023, presentado por la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco, en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria y Quinta Sesión Descentralizada Ordinaria, de fecha veinte uno de noviembre del año dos mil veintitrés, luego de un debate y sustentación, el Pleno del Consejo Regional, por unanimidad aprueban "DECLARAR de interés regional la Actualización de la Estrategia Regional de Cambio Climático del departamento de Pasco 2023-2023; con la dispensa del proceso de la lectura del acta, aprobado por unanimidad;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Pasco ha emitido la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- DECLARAR de interés regional la Actualización de la Estrategia Regional de Cambio Climático del departamento de Pasco 2023 - 2030.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Pasco, impulsar las coordinaciones interinstitucionales, en coordinación con el Grupo Técnico Regional de Cambio Climático de la Comisión Ambiental Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la reactivación del Grupo Técnico Regional de Cambio Climático, la cual es una instancia que brindará asesoría, información y asistencia técnica para la actualización de la Estrategia Regional de Cambio Climático del departamento de Pasco.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remitir copia de la presente Ordenanza al Ministerio del Ambiente (MINAM) como autoridad nacional en materia de cambio climático.

Artículo Quinto.- ESTABLECER que, con la aprobación de la presente Ordenanza Regional, queda sin efecto la Ordenanza Regional N° 3940-2016-GRP-CR.

Artículo Sexto.- NOTIFICAR la presente Ordenanza Regional a las gerencias y a las direcciones regionales del Gobierno Regional de Pasco, inmersas e interesadas en la Actualización de la Estrategia Regional de Cambio Climático, para su conocimiento y estricto cumplimiento.

Artículo Séptimo.- DISPENSAR la presente ordenanza del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

Artículo Octavo.- PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional Pasco, para su promulgación.

GERSON ROLANDO GRIJALVA SANTOS
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla.

En la Provincia de Pasco, a los veintiún días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
Gobernador Regional

2244498-1

Ordenanza Regional que promueve la incorporación del enfoque intercultural; el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas u originarias, así como la promoción de la diversidad cultural para la prevención y sanción del racismo y la discriminación étnico-racial en la Región Pasco

CONSEJO REGIONAL DE PASCO

ORDENANZA REGIONAL
N° 503-2023-G.R. PASCO/CR

QUE PROMUEVE LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL; EL USO, PRESERVACIÓN, DESARROLLO, RECUPERACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO-RACIAL EN LA REGIÓN PASCO

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Pasco, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, de fecha once de diciembre de 2023, se aprobó la Ordenanza Regional que aprueba el Dictamen que promueve la incorporación del enfoque intercultural; el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas u originarias, así como la promoción de la diversidad cultural para la prevención y sanción del racismo y la discriminación étnico-racial en la Región Pasco; propuesto mediante Dictamen N° 02, de fecha 06 de diciembre de 2023, por la Comisión Ordinaria de Asuntos Andinos y Amazónicos del Consejo Regional de Pasco;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, emanan de la voluntad popular,

gozan de autonomía política, económica y administrativa, y tienen por misión, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, indica que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, y el Consejo Regional, tiene las atribuciones de normar, la organización del Gobierno Regional, a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, establece que "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado; y en sus numerales 1, 2 y 19 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, respectivamente, establecen como derechos fundamentales de la persona a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece, a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole; y A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete. Los extranjeros tienen este mismo derecho cuando son citados por cualquier autoridad;

Que, en el artículo 48° de la Constitución Política del Perú, establece que son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley; mientras que, en su artículo 55° dispone que los tratados celebrados por el Estado, y que se encuentran en vigor, forman parte del derecho nacional;

Que, la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú y su modificatoria, precisa el alcance de los derechos y garantías individuales y colectivas que, en materia lingüística, se establecen en el artículo 48° de la Constitución Política del Perú, y en su artículo 4° prescribe, entre otras disposiciones, el derecho de toda persona a usar su lengua originaria en los ámbitos público y privado, el derecho a ser atendida en su lengua materna en los organismos o instancias estatales, y a gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garanticen el ejercicio de sus derechos en todo ámbito;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29735, establece que son idiomas oficiales, además del castellano, las lenguas originarias en los distritos, provincias o regiones en donde predominen, conforme a lo consignado en el Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias; asimismo, el artículo 10° de la misma Ley, establece que, el que una lengua originaria sea oficial, en un distrito, provincia o región, significa que la administración estatal la hace suya y la implementa progresivamente en todas sus esferas de actuación pública, dándole el mismo valor jurídico y las mismas prerrogativas que el castellano;

Que, de conformidad con los literales b) y g) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, precisa que el Ministerio de Cultura tiene como funciones compartidas con los gobiernos regionales. Dictar lineamientos técnicos para el diseño, ejecución y evaluación de los programas de desarrollo de la cultura en concordancia con la política nacional, con el reconocimiento y respeto a la diversidad cultural y para